

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Sinaí de Coyoacán, entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO PRESENTADA POR IGLESIA BAUTISTA SINAI DE COYOACAN, ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó IGLESIA BAUTISTA SINAI DE COYOACAN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 27 de noviembre de 2002 y complementada el 4 de febrero, 14 de marzo y 24 de abril de 2003.

- 1.- Representantes:** Alejandro Ramírez Blanco, María de los Angeles Gurría Corona, Lilia Uribe Hernández, Omar Ramírez Moore y María Antonieta Ibarra Gallegos.
- 2.- Asociados:** Alejandro Ramírez Blanco, María de los Angeles Gurría Corona, Lilia Uribe Hernández, Omar Ramírez Moore y María Antonieta Ibarra Gallegos.
- 3.- Ministro de culto:** Alfredo Figueroa Galindo.
- 4.- Apoderado:** Jorge Lee Galindo.
- 5.- Domicilio legal:** Cáliz número 13, colonia El Reloj, pueblo de San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04640.
- 6.- Objeto:** "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo".

7.- Señala un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en Cáliz número 13, colonia El Reloj, pueblo de San Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, código postal 04640.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada** - Rúbrica.